Casa de Ayuntamiento Zam.º de las casas de Cabildo de esta
Villa de Vergara a veinte y dos dias del mes de Sep.
tiembre de seis cientos y treinta y tres años estando en
el los señores Alcalde Juan Ruiz de Yturbe
Juan de Romagatorra Francisco Zuanbasta
y de Marcordayn Martinez Hondarsa
y Diego Sanz Ariz Sanat de Yrizar Joan de
Olivanda diputado de Oriaurtzo por su ma.
y Miguel Olina Regidor diputado de los Jun.
tas y Yturbe y Andres de Zumeta Regidor por
zado de Anzuola la comunidad y el Thog.
Samuel Goel Arancamendi Sr. de Re.
ventto p.º Ausir a Pagar las deudas de Thog.
dichas Maravedis de valor de Ayuntamiento
y de los dichos Sr. Junto a la Ca
de Zarauz y Dañelo ay tienen otra
Ed. nobles y de mayor derecho en los
Ed. nobles y de mayor derecho en los
de quinta los quales alcanzaron los por
Del Dsbecho los quales los quiere co
prar de Juan Bautista de Esnaola ra
zonal dueño de la dicha casa pagando por
cada pie lo que fuere tasado = parien
do con ser dos sobre ello los dichos señores
Alcalde Juan Ruiz de Yturbe y Miguel
Ento nombraron a Juan Ortiz de Viza
ya vecino de esta villa para que
los Dea y tasaziones y compusiese al Cat.
sador que hiciere de cuenta entre ambos
mas los dichos quinientos y treinta y cin
co y medio de otra otorgaron y firmaron =
lo supieron = entre renglones parque

Estado nuevo
sin boceto
y sin Dum
lado publico

Nunca andado fuera = testados los
quales =

Estando los dichos señores alcalde y ro
gidores dixeron que el dho concejo
tiene por una parte quarenta y tres
bles y por otra treinta y seis pies de
mebles todos detras mucho en el terrí
no que el tiene mandado al dho de que el
dho concejo no se le ha dado provecho
alguno = y que para el dho efecto de
pagar deudas tiene necesidad de hacer
dicha saca = porque los quarenta
y tres longueros de alb.ª que a los
tegui = y los treinta y seis de los
casa de Ganguren = y conferidos
en ello nombraron a Pedro Garcia de
Onesaga y a Juan Fernandez de
Narnaya carpinteros los quales y los de
ambos juraron y conforme a lo que
pasaron se les ha de dar informe a los
dichos =

Estando a apedimiento de Rampere de
lamariano y Andres Graz de Gratamal
rogidores y en nombre de la ciudad y pedro
de Yrizar diputado que lo fuera
en la ganchiadera conforme claro
sado de mil y seiscientos y veinte
y seis se hizo relacion que para
bastar la quenta del abor zeneral
superior por cada parte a Villarpa
ra chica veinte y tres reales y doce
dos = y que conforme a la costumbre
y que se hace en la alcaldia del
capitan francisco de Ayzpurme se
le dolienda para que se planeasen
en el cerrado los planos y que montaran

Lamariano
bento

a real posada que para que se hallen
pagados delo que les estavan = Conque
primero al dies mas mas alarto pleyto
y limite y restituyimiento como consta
a folio quatro a cuentas presentadas
de este libro = y pidieron se les haga confir
macion de la dha licencia y venta
en forma = y visto por el dho regimi
ento mandaron se les haga la dha ven
ta y les sea apartante mieles
criando donde les constara de los limi
tes y linderos =

y otros hizieron la mismas venta
y licencia a Pedro de Murrugarra y
a los herederos de Miguel de Ume
tala pacarregidores y Jacopo nalde
y Ruy Garro y Juan perez de arizti
diputados que fueron de la Vniver
sidad de Canavola del dho año para
que puedan plantar lo que montan
en otros veinte y cinco ducados
a real cada pie que ayeron al
dha Vniversidad = ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ = y ~~[illegible]~~ al cuerpo de la villa para
que pueda ~~[illegible]~~ y plantar la cantidad
de otros veinte y cinco ducados se
les dio la misma licencia y venta
en forma al mismo respeto de ane
al por cada pie =

lo qual se cavo el dho ayun
tamiento y firmaron los que
supieron

Joan de Tudela — Joan de Galarza — Joan Bautista de Murrugarra — [illegible]
[illegible] — [illegible]